



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/08/12	Hs. 13:59
Numero: 848	Fojas: 12
Expte. N°	
Grado:	237/90
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 122

LETRA: P.S.P

Ushuaia, 3 de agosto de 2012

Señor Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejal Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza, referente a la Creación del Sistema Integral de Información al Usuario de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Ushuaia- SIUC -Sistema de Información al Usuario de Colectivos- que reemplaza y deroga la Ordenanza Municipal N° 2706.

El mismo se acompaña de sus correspondientes fundamentos, de acuerdo al artículo 94° del Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El transporte colectivo de pasajeros es uno de los servicios públicos que más incidencia tiene en la vida cotidiana de los vecinos de Ushuaia, como en cualquier otra ciudad del país o el mundo. Pero especialmente para aquellos con menos recursos y ante las características topográficas y climatológicas de nuestra ciudad, que hacen que sea particularmente importantes la calidad, puntualidad y eficiencia del servicio.

Como tal, su implementación y funcionamiento representa un desafío para cualquier administración, con miras a la elevación de la calidad de vida de sus ciudadanos y a garantizar el libre traslado de las personas a lo largo y ancho de la ciudad, de la forma más confortable y barata que sea posible.

En ese sentido, durante el pasado proceso de concesión del servicio, cuyos pliegos se aprobaron mediante Ordenanza Municipal N° 2713 en septiembre de 2004, el cuerpo de Concejales consideró necesario y atinado implementar un sistema de información completo y orientado al servicio del usuario. Este sistema fue sancionado por Ordenanza Municipal N° 2706.

Entendemos que el espíritu del legislador, al sancionarlo en forma previa a los pliegos, es el haber considerado que las obligaciones contenidas en aquel texto, eran de carácter general, y excedían las particularidades de cualquier pliego del servicio.

En efecto, la Ordenanza Municipal N° 2706 creaba un "sistema integral de señalización horizontal y vertical e información al usuario de recorridos, horarios y frecuencias del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en todas sus líneas de itinerarios de la ciudad de Ushuaia".

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Este sistema comprendía acciones de: a) Información directa al usuario de las características del servicio brindado y b) Señalización, tanto vertical como horizontal de las características particulares y generales de la prestación del Servicio (artículo 3°).

Instituía además, que la información a brindar a los usuarios debía constar como mínimo de los siguientes contenidos: a) Recorrido de cada línea de itinerario; b) Horario y frecuencia de cada recorrido; y c) Combinación de servicios y sus puntos de contacto. (Artículo 4°)

En cuanto a los espacios en los cuales el usuario debía contar con esta información, se debía señalar adecuada y obligatoriamente en el punto inicial y terminal de cada línea y en cada una de las distintas secciones y paradas habilitadas y en toda unidad del parque móvil que cubre cada recorrido. (artículo 5°)

Además agregaba que esta información y señalización debían diferenciar claramente los horarios diurnos y nocturnos, y los días hábiles y feriados; y el valor del boleto, las tarifas diferenciales y las excepciones (Artículos 6°, 7° y 8°)

Pero, a pesar de su valía para la población, esta Ordenanza nunca ha sido reglamentada y por lo tanto no pudo ser implementada, ni controlada, ni sancionado su incumplimiento. Vaya como ejemplo, la Resolución CD N° 083 de 2006, que exige informes sobre la falta de su implementación.

Nos encontramos frente a un nuevo proceso de licitación del vital servicio para la ciudad, habiendo pasado más de una década de la concesión actual.

Es momento adecuado entonces, para revisar esta norma nunca implementada y adecuarla a las mayores y distintas necesidades de la crecida población de la ciudad es sus barrios y urbanizaciones, así



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

como a los nuevos mecanismos tecnológicos existentes en muchas otras ciudades de nuestro país y el mundo, que agilizan y facilitan al usuario la utilización del servicio público.

Este crecimiento de la ciudad, en gran parte no planificado, hace que se complejice todo el sistema, debido a los nuevos recorridos, las frecuencias, las combinaciones, el aumento de tránsito vehicular debido al impresionante crecimiento del parque automotor, el crecimiento de la población en las zonas altas y desatendidas.

Todos estos factores de complejización afectan especialmente el tiempo, frecuencia, y duración de los recorridos.

Para ello, el SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DE COLECTIVOS-SIUC- que aquí proponemos, intenta dar la mayor previsibilidad y el mayor confort a los usuarios, así como una agilización y eficiencia al servicio.

Por un lado, este proyecto de Ordenanza retoma la información estipulada en la nunca implementada OM 2706, requiriendo línea de reclamo, información en paradas, garitas, terminales, dependencias de salud y dependencias municipales, entre otros lugares. En todos ellos, debe constar un cúmulo de información básico para que el usuario se maneje, maneje sus tiempos y sus distancias con la mayor previsión posible y la menor exposición al clima por esperas innecesarias.

Así, por ejemplo, debe conocer frecuencias, horarios, recorridos, valores del pasaje y exenciones, puntos de combinación, etc.

Pero también se estipula que el SIUC informe el horario de pasada de cada unidad por las paradas del recorrido e incorpora el sistema más novedoso respecto de la utilización de las tecnologías de la



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

información y la comunicación al servicio de la vida diaria de cada vecino usuario de este transporte. La propuesta, ya implementada en otras ciudades, incluye la creación e implementación de un servicio que vía internet o SMS, el usuario pueda conocer el tiempo y la distancia restantes de llegada de la próxima unidad hasta la parada en la que se encuentra o en la cual debe tomar el colectivo.

Asimismo, se hace hincapié en los mecanismos de difusión e información a través de las redes sociales, contemplando la creciente importancia que tiene su utilización por parte de la población. Al respecto, se ha difundido recientemente por los medios fueguinos una encuesta realizada en la provincia, que afirma que el 46% de la población utiliza redes sociales en su vida cotidiana. De ellos, el 64,1% se pronunció a favor de Facebook, mientras que el 12% lo hizo por Twitter, las dos redes más utilizadas.¹

La legislación – y en este caso los servicios públicos- deben hacerse eco y comenzar a adaptarse a la nueva cotidianeidad, a las nuevas herramientas y aprovechar las nuevas herramientas de contacto con los vecinos.

Estas medidas apuntan a uno de los ejes fundamentales del transporte público: la previsibilidad. Un remedio a los tiempos de espera a la intemperie- con la particular crudeza de las condiciones climáticas de nuestra ciudad- que deben padecer nuestros vecinos en las paradas de los colectivos, sin certeza alguna de la hora en el que el micro llegará a recogerlos, máxime cuando no en todos los puntos hay refugios o garitas donde guarecerse. La estipulación de horarios de partida de cada colectivo, en cada una de las paradas de los recorridos trazados, dará a los vecinos la previsibilidad suficiente

¹ <http://www.sur54.com.ar/encuesta-casi-la-mitad-de-los-fueguinos-utiliza-alguna-red-social-en-su-vida-cotidiana>



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

como para no esperar en vano el azaroso paso del micro, facilitará el control de las autoridades y ordenará a los choferes en la prestación del servicio.

No es lo mismo que un colectivo pase a la hora que pueda por la parada de Gobernador Paz y Yaganes, que hacerlo en horarios establecidos y difundidos: 10:32; 10:43; 11:01, etc. De este modo, el pasajero maneja los horarios del recorrido reduciendo claramente los tiempos de espera, el chofer sabe cómo administrar el tiempo para cumplir con el recorrido, y los inspectores tienen certeza a la hora de controlar.

Cabe mencionar que gran parte de la tecnología necesaria para este sistema, ya se encuentra funcionando en nuestra ciudad en virtud de la Ordenanza Municipal N° 3810, de 2010, que creó el sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte público de pasajeros, mediante la adquisición y colocación de tecnología de geolocalización GPS en las unidades del servicio.

Esta misma Ordenanza, estipula en su artículo 6° que todo requerimiento de implementación de nuevos elementos tecnológicos será mediante consenso con la Municipalidad y de acuerdo a las posibilidades económicas y avances tecnológicos que otorguen las empresas de comunicaciones"

Es decir que en el espíritu de la norma, ya podía preverse un paso más, en función de la disponibilidad de tecnologías de la comunicación y la información.

Este sistema que proponemos, como dijimos, ya se encuentra en exitoso funcionamiento en otras localidades del país, tal como en la ciudad de Rosario que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8262, tempranamente de 2008, se incorpora al sistema de información del



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

T.U.P. (transporte Urbano de Pasajeros) la consulta vía telefónica o SMS del tiempo restante del colectivo a cada parada.

Asimismo, la Ciudad de Neuquén y algunas líneas de la Ciudad de Córdoba, poseen el servicio "CUÁNDO VIENE?" de idénticas prestaciones. También la Ciudad de La Plata posee esta prestación en sus líneas urbanas desde 2011.

Si bien todos estos son centros urbanos de mayor población, nuestras características climatológicas, tal como se dijo antes, hacen que este servicio sea de mucha mayor utilidad y necesidad para el vecino de Ushuaia, que se enfrenta en el viaje cotidiano a una intemperie exponencialmente más dura que en el resto del país.

Es por ello, que requiero a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- CREASE el Sistema de Información al Usuario del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de Ushuaia, denominado en adelante SIUC (Sistema de Información al Usuario de Colectivos), el que garantiza a los usuarios el acceso a la información sobre las líneas, horarios, recorridos y frecuencias, a fin de facilitar y agilizar la utilización del servicio.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente es la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, o aquella que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3°.- La información del SIUC comprende los siguientes ítems:

- a. Recorrido de cada línea.
- b. Horario y frecuencia del recorrido de cada línea, consignando los horarios diurnos y nocturnos, y de días hábiles; feriados y de temporada invernal, siempre que hubiese horarios o frecuencias diferenciados.
- c. Combinación de servicios y puntos de contacto con otras líneas, líneas complementarias y/u otros medios alternativos de transporte.
- d. Valor de las tarifas vigentes, consignando tarifas diferenciales, franquicias y/o gratuidad para el traslado de pasajeros de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Requisitos necesarios para acceder a tarifas diferenciales o gratuidad del boleto.

- f. Datos de contacto del Concesionario del Servicio; Datos de contacto de la Autoridad de Aplicación de la presente informando la disponibilidad del "Libro de Quejas" y la línea de reclamos instrumentada por artículo 8° de la presente.
- g. Número telefónico y Código de consulta, página Web para acceder al servicio instrumentado por artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La información del SIUC consignada en el artículo precedente debe estar disponible en:

- a. Todas las paradas, garitas y refugios de cada una de las líneas.
- b. Terminales de ómnibus, portuarias y aeroportuarias.
- c. Todos los vehículos de la flota de colectivos.
- d. Una enlace específico en el Sitio Web del Municipio y de la Empresa Concesionaria del Servicio, así como en las cuentas de redes sociales de las mismas.
- e. Todas las sedes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- f. Centros Comunitarios Municipales.
- g. Hospitales y Centros de Salud ubicados en el ejido municipal.
- h. Toda otra dependencia o medio que el Departamento Ejecutivo considere apropiada.

Para cada uno de los puntos de información se dispondrán, vía reglamentaria, los requisitos de ubicación, tamaño, tipografía, color, materiales resistentes al clima y toda otra característica que debe reunir la cartelería o infraestructura tecnológica que contenga la información aquí señalada.

ARTÍCULO 5°.- La información disponible en los refugios de las paradas debe consignar además las frecuencias y los horarios de paso de las unidades por las mismas, con un mapa de la ciudad que indique la ubicación de las paradas y puntos de referencia e interés.

ARTÍCULO 6°.- El concesionario del servicio debe poner a disposición de los usuarios y garantizar su entrega de manera gratuita, volantes





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

de bolsillo que contengan la información del SIUC en cada uno de los puntos consignados en el artículo 4°.

ARTÍCULO 7°.- El Concesionario del Servicio debe incorporar al SIUC un mecanismo tecnológico de comunicación que permita a los usuarios consultar telefónicamente, mediante mensaje de texto- SMS, o vía internet y redes sociales, durante las 24 horas, sobre la ubicación de la Unidad y el tiempo restante de llegada a la parada de que se trate.

El mecanismo instituido por este artículo es complementario y debe utilizar la información del sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte público de pasajeros, creado por Ordenanza Municipal N° 3810.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, debe habilitar una línea telefónica exclusiva, o una unidad dedicada al Transporte Público en las líneas de atención al vecino que existiesen; una cuenta de correo electrónico y mecanismos de contacto a través de redes sociales de atención de reclamos, quejas y sugerencias de los usuarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Las denuncias formuladas ante la Autoridad de Aplicación son comunicadas en forma inmediata a la empresa al efecto de que realice el descargo correspondiente, hecho lo cual, se desestimarán o aplicarán las sanciones que correspondiesen de acuerdo al artículo 11° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y la o las Empresas concesionarias de las líneas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, deben convenir los términos de la implementación del SIUC aprobado por la presente en un plazo no mayor a los CIENTO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

OCHENTA (180) días corridos posteriores a la adjudicación de la concesión del Servicio.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compensación del valor de los equipos y los servicios a ser contratados para la adquisición e instrumentación de los mecanismos tecnológicos y la cartelería informativa dispuestos por la presente, mediante la Tasa a la Actividad Industrial y Comercial de Ushuaia e impuesto automotor, eximiendo, hasta compensar dicho costo, a los titulares del servicio del canon anual de dicho tributo.

El mantenimiento y operatividad del SIUC, incluida la línea de consulta, así como la reposición de folletería y cartelería una vez compensado el valor de implementación, quedan a cargo de la o las empresas concesionarias del servicio.

ARTÍCULO 11°.- Las sanciones a imponer al Concesionario del Servicio por incumplimiento de lo establecido en la presente, son las siguientes:

a) Por incumplimiento reiterado de la llegada de las unidades a las paradas:

a.1) Apercibimiento

a.2) Multa graduable entre 500 a 5000 U.F.A de acuerdo a la gravedad y reincidencia del incumplimiento.

b) Por falta de información del SIUC en las Unidades:

b.1) Apercibimiento

b.2) Multa de 200 a 500 U.F.A diarias hasta tanto la falta de información sea subsanada.

c) Por inhabilitación reiterada e injustificada de la línea telefónica o de la página web de consulta de horarios en paradas:

c.1) Apercibimiento

c.2) Multa de 200 a 500 U.F.A diarias hasta tanto los mecanismos se encuentren en normal funcionamiento.

d) Por sanciones reiteradas:

d.1) Apercibimiento

d.2) Multa graduable entre 3000 y 7000 UFA

d.3) Caducidad de la concesión.

ARTÍCULO 12°.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 2706.

ARTICULO 13°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia